

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

9967/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9967, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Necesito información de gastos funerarios. La señora [REDACTED] falleció el 1 de agosto del año pasado. Las hijas están fuera del país ambas señoras de la tercera edad motivo por el cual no vienen al país por la pandemia. Yo soy la hijastra del hijo de la ella (ya fallecido). Soy la que ha andado en todas las vueltas. La hija me envió el poder para que yo reclame lo de los gastos para posteriormente enviárselo a ella. Ya lleve todo pero ahora me dicen que no pueden autorizar porque cuando fue inscrita como [REDACTED] y hoy el dui aparece como viuda. Me piden que lleve acta de matrimonio en la alcaldía me piden fecha pero nadie la recuerda ya que fue hace más menos 76 años. Mi pregunta es: el si se estuvo presentando todo este tiempo se retiró de pensión así y no hubo problema. Porque hoy sí. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias a través del Jefe del Departamento de Beneficios Económicos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada se informó por parte del Jefe del Departamento de Beneficios Económicos lo siguiente: *"Al respecto se informa que no existe información; sin embargo, proponemos que se oriente a la solicitante para que se contacte con el Jefe del área de Pensiones y Auxilio de Sepelio [REDACTED] a través de su visita a la Sección, por medio del teléfono 2591-3408 [REDACTED] para efectos de conocer y ampliar sobre el caso y depurar las consultas o dudas que tiene al respecto la interesada a fin de que pueda realizar el trámite de auxilio de sepelio, si así corresponde"*.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Infórmese a la solicitante, lo detallado en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS  
M.L.

